

RESOLUCIÓN N°. 0115
(08 de mayo de 2023)

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS para desarrollar la modalidad de internado”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, REGIONAL BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución N° 3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N°. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No. 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que la Resolución No. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución N°3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencias de funcionamiento y sus procedimientos las cuales son: *13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento*

Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que de acuerdo con el numeral 13.2 del artículo 13 de la mencionada resolución señala que la licencia de funcionamiento bienal, “(...) Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. (...) Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.”

Que para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en la propuesta metodológica de atención, que promueve el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños, adolescentes con Discapacidad y sus familias.

Que a través de la representante legal la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS radicó solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la modalidad INTERNADO, el día diecisiete (17) de febrero del año 2023, aportando la documentación correspondiente en medio magnético.

Que mediante conceptos de fecha 27 y 28 de abril y 2 de mayo de 2023, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de los componentes legal, financiero y técnicos- administrativos, manifiesta la aprobación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS en la MODALIDAD INTERNADO, en la sede administrativa ubicada en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio La Bodega Calle 7 # 11-35 y en la sede operativa ubicada en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio La Bodega Carrera 11 # 7-12.

Que mediante Acta No. 21 del 03 de mayo de 2023, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla para los siguientes operadores:

(...) 1. FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO en la modalidad:

- *Internado: niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, (...) Modalidad y servicios prestan la atención en el municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio La Bodega Carrera 11 N° 7 12 departamento de Bolívar. (...)*

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento BIENAL, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010. Licencia de Funcionamiento BIENAL.

Que en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de 2010, la Dirección Regional del ICBF Bolívar, procederá a OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS para desarrollar la modalidad la Modalidad INTERNADO en:

- Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	BIENAL
Termino de Vigencia	Dos (2) años
Modalidad	INTERNADO
Población Objeto de Atención	<ul style="list-style-type: none">Niñas y Niños mayores de 7 años y Adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Dirección Sede Operativa	San Juan Nepomuceno, Barrio La Bodega Carrera 11 # 7-12
Dirección Sede Administrativa	San Juan Nepomuceno, Barrio La Bodega Calle 7 # 11-35
Capacidad Instalada	Cincuenta y dos (52) cupos

PARÁGRAFO PRIMERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS en la sede administrativa y operativa, copia de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir a la persona Jurídica FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo

cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 08 días del mes de mayo del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edwin Castilla Beltran/PU Direccion Regional 
Revisó: Castula Teresa Escandon Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico 

PÚBLICA